

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE SECHURA

TITULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1° Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo regular la administración y funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Sechura (DMV), que comprende el procedimiento de internamiento, custodia y liberación de vehículos motorizados, como medida preventiva, al levantamiento de las papeletas de infracción de tránsito, actas de control, acta de intervención y actas de abandono del transporte urbano e interurbano, garantizando el cumplimiento de los requisitos para el servicio y las condiciones de seguridad y calidad en beneficio del público usuario; así como declaración en abandono y disposición final de vehículos motorizados en la Provincia de Sechura.

Artículo 2° Finalidad

La finalidad del presente reglamento es contribuir al mantenimiento del orden en la vía pública, reducir la congestión vehicular, seguridad ciudadana y la conservación del ornato, en el marco de las competencias y facultades de los gobiernos locales, sin perjuicio a las atribuciones que le competen a la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3° Responsabilidad

Establecer el procedimiento de internamiento y salida de vehículos del DMV y se realice en el marco y concordancia con las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 4° Base legal

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su Reglamento.
- Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- Ordenanza Municipal N° 0008-2011-MPS, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sechura.
- Ordenanza Municipal N° 013-2011-MPS.A que aprueba el Reglamento de aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Sechura.
- Ordenanza Municipal N° 026-2015-MPS, que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano en la Modalidad de Transporte Colectivo en la Provincia de Sechura.

- Ordenanza Municipal N° 001-2019-MPS, que aprueba Determinación y Aprobación de Existencia de Área Urbana Continua Establecimiento del Régimen de Gestión Común entre la Municipalidad Provincial de Sechura y la Municipalidad Distrital de Piura.
- Decreto Legislativo N° 1214, Decreto Legislativo que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes.
- Decreto Legislativo N° 1216, Decreto Legislativo que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, Código de Tránsito y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Complementario de Administración de Transporte y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, que Aprueba Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.



Artículo 5° Definiciones

- a) **Administrador del DMV:** Persona encargada de la administración del Depósito Municipal Vehicular y responsable del cuidado de los vehículos de transporte que ingresan hasta su liberación.
- b) **Acta de Internamiento del vehículo:** Formato o documento elaborado por el Administrador del Depósito Municipal Vehicular, donde se hace constar el ingreso del vehículo detallando características y condiciones en que ingresa.
- c) **Acta de Entrega o liberación del vehículo.** Documento – formato suscrito por el administrador del Depósito Municipal y el propietario del vehículo, debiendo ser firmado por ambos al final.
- d) **Accesibilidad peatonal:** grado o nivel en el que cualquier ser humano, más allá de su condición física o facultades cognitivas puede hacer uso de una infraestructura vial.
- e) **Accesibilidad vehicular:** grado o nivel en el que cualquier ser humano conduciendo un vehículo, más allá de su condición física o facultades cognitivas puede hacer uso de una infraestructura vial para ingresar o salir de su cochera, del estacionamiento público, vías privadas, de observar con facilidad las señales verticales y/o horizontales de la vía pública.
- f) **Abandono de vehículo en DMV:** Entiéndase como condición de una unidad vehicular que por el pasar del tiempo fue dejado por su poseedor, propietario o responsable, sin atención alguna o no haber realizado ningún acto para recuperarlo.
- g) **Acta de abandono:** es el documento o formato elaborado por el Inspector Municipal de Transporte donde se deja constancia la condición de abandono del vehículo, carrocería, chasis y/o chatarras que se encuentran en la vía pública y ordena su internamiento.

- h) **Autoridad Competente:** Policía Nacional del Perú asignado a control del tránsito, Inspector Municipal de Transporte y personal debidamente acreditado por la Autoridad Municipal.
- i) **Depósito Municipal Vehicular (DMV):** local autorizado para el internamiento de vehículos, donde permanecen hasta su liberación o remate.
- j) **Detención del vehículo:** Acto de inmovilización del vehículo por la Policía Nacional del Perú, quien podrá hacerlo con el apoyo del Inspector Municipal de Tránsito. Procediendo al internamiento del vehículo en el DMV de ser el caso.
- k) **Disposición final de vehículo:** Decisión definitiva para la salida de unidad vehicular del depósito municipal cuando la unidad vehicular se encuentra en estado de abandono, inservible, chatarra, fue objeto de remate y/o Resolución administrativa, judicial, que ordena su entrega a propietario y/o conductor
- l) **Inspector Municipal de tránsito (IMT):** Personal de la Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Viabilidad, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Sechura, quien tiene a su cargo el procedimiento sancionador y determinar las medidas complementarias de la infracción, traslado de vehículo y su internamiento al Depósito Vehicular. También realiza la función de fiscalizar, supervisar, monitorear los servicios de transporte público o privados de pasajeros en el ámbito de la Provincia de Sechura e implementar los planes, programas, auditorias, para la mejora en la gestión del tránsito, seguridad, educación vial y calidad de los servicios.
- m) **Internamiento del Vehículo:** Ingreso del vehículo al DMV, como consecuencia de la aplicación de la medida preventiva y/o no haber superado la falta o deficiencia que motivó la retención del vehículo, en donde permanecerá el tiempo que establezca la normativa correspondiente.
- n) **Infracción:** acción u omisión que implique el incumplimiento de las disposiciones u obligaciones administrativas de competencia municipal y/o alcance nacional.
- o) **Liberación del Vehículo:** Salida de la unidad vehicular del DMV, luego de haber cumplido con presentar todos los requisitos y pagos correspondientes a la infracción que motivó su internamiento, así como la cancelación de la tasa por guardianía y otros debidamente establecidos.
- p) **Permanencia del vehículo:** periodo de tiempo en que se encuentra el vehículo desde su internamiento hasta su liberación el cual se encuentra sujeto a un cobro por internamiento.
- q) **Policía Nacional del Perú:** Entiéndase como el personal policial, asignado al control del tránsito, el mismo que esté autorizado de levantar papeletas de infracción al tránsito, así como el internamiento de vehículos al DMV.
- r) **Propietario:** Persona natural o jurídica que tiene el poder jurídico de usar, disfrutar y disponer el vehículo de transporte intervenido.
- s) **Tarifa:** Es el monto que se cobra por la prestación del servicio de traslado o remolque, depósito y guardianía de vehículos.
- t) **Vehículo en abandono en espacio público:** Toda unidad vehicular de cualquier clase, dejada en abandono ocupando la vía pública, por su propietario o responsable.
- u) **Vehículo menor:** Vehículo de tres (03) ruedas, motorizado y no motorizado, especialmente acondicionado para el transporte de personas o carga, cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario.



SIGLAS

- Depósito Municipal Vehicular – DMV.
- Subgerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad – SGTyV
- Gerencia de Desarrollo Urbano – GDU.

TITULO II

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECIFICAS



Artículo 6° Alcance

El presente Reglamento se aplica en toda la Provincia de Sechura y alcanza a:

- a) Las personas naturales que son propietarios, poseedores, tenedores, conductores o las que tengan una relación contractual respecto de un vehículo dispuestas por un acto jurídico privado o que provengan de un mandato legal dispuesto por las autoridades competentes.
- b) Así como los vehículos motorizados que circulen en el territorio de la jurisdicción de la Provincia de Sechura e infrinjan los reglamentos y dispositivos legales vigentes, que regulan el Tránsito y Transporte Urbano.
- c) De igual forma se encuentran dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento, los vehículos que ordene el Poder Judicial, Ministerio Público, las Comisaría de la Provincia y otras entidades competentes, los mismos que estarán sujetos al pago por derecho de guardiana y/o custodia, establecidos en las normas municipales vigentes.
- d) El costo que irroga el traslado y/o remoción del vehículo al DMV, será efectuado por cuenta del conductor y/o propietario; en caso de que la Municipalidad Provincial de Sechura, las Comisaría, el Ministerio Público o el Poder Judicial, hayan realizado el gasto por el traslado o remolque del vehículo, éste será asumido por el conductor y/o propietario.
- e) Para efectos de la liberación de los vehículos, los propietarios y/o conductores de ser el caso, deberán previamente gestionar la correspondiente Orden de Salida Vehicular ante la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Sechura, debiendo para tal efecto, cumplir con el procedimiento administrativo establecido para el caso, adjuntando la documentación requerida, subsanando el o los motivos que dieron origen a la medida preventiva de internamiento en el DMV y realizando la cancelación de la multa (D.S. N° 016-2009-MTC) y tasas establecidas en el artículo 13°.
- f) Los funcionarios y servidores de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial (SGTTYV), así como otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura según corresponda.

Artículo 7° Autoridades Competentes

Son autoridades y Órganos competentes de la municipalidad para la aplicación del presente Reglamento los siguientes:

- 7.1. La Sub gerencia de Transportes, Tráfico y Vialidad
- 7.2. La Sub gerencia de Fiscalización

7.3. La Sub gerencia de Ejecutoría Coactiva

7.4. El Administrador del Depósito Municipal Vehicular.

Artículo 8° Administración del Depósito Municipal

La Subgerencia de Transportes, Transito y Vialidad, será competente para administrar, supervisar y controlar el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Sechura, así como los servicios de remolque de vehículos (grúas). La Municipalidad Provincial de Sechura, podrá suscribir convenios, adendas y contratos destinados a la implementación de los depósitos municipales de vehículos (DMV) y la prestación del servicio de remolque.



Artículo 9° Ingreso de Vehículos

Los vehículos que ingresan a los DMV, serán aquellos que estén sujetos a una medida cautelar o de internamiento, relacionados con las facultades y competencias de la Municipalidad Provincial de Sechura, así como aquellas que por aplicación de una sanción y/o medida complementaria dispuesta por los órganos de línea de la Municipalidad Provincial de Sechura que conlleve su internamiento.

Para el internamiento de los vehículos en el DMV se deberá presentar:

- a) En el caso de las Infracciones al tránsito, la autoridad competente que dispone el internamiento del vehículo, deberá presentar los siguientes documentos: Oficio original en el cual se dispone el Internamiento de un Vehículo, al cual adjuntará copias: Acta de Intervención Policial, Papeleta de Tránsito, Acta de Situación Vehicular, Tarjeta de Propiedad, Acta de Dosaje Etílico y Licencia de conducir de ser el caso.
- b) En el caso de las infracciones al transporte la autoridad competente deberá presentar copias de los siguientes documentos: Acta de Control debidamente llenada donde además se establezca la medida preventiva de internamiento, Tarjeta de Propiedad, Licencia de Conducir, Tarjeta de Circulación Vial de ser el caso.
- c) En el caso que el vehículo ingrese sin placa al DMV, se tendrá que verificar el N° de motor y chasis.
- d) En el caso del Internamiento del Vehículo por orden del Poder Judicial o el Ministerio Público, se deberá presentar los siguientes documentos: Oficio original (en el cual se dispone el internamiento de un vehículo) adjuntando Resolución, Disposición o Providencia de ser el caso.
- e) Para el Internamiento de los vehículos al DMV, se deberá llenar el Acta de Internamiento, en el que se consignará entre otros datos: placa del vehículo, la causa de internamiento, el estado actual del vehículo, el inventario detallando las partes y accesorios visibles, debiendo llenar todos los datos en los espacios y recuadros especificados en dicha Acta de Internamiento y suscribirán dando su conformidad las siguientes personas: Responsable DMV, Propietario y/o conductor, Inspector Municipal de Transporte y/o personal de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 10° Servicio de Guardianía y Grúa de Vehículos en el DMV:

Los vehículos internados en el DMV, generan la obligación de su propietario o persona intervenida, de cancelar una suma de dinero por concepto de servicio de guardianía y de ser el caso de traslado del vehículo en grúa, según su categoría:

- a) L1, L2, L3, L4, L5, L6 y L7.
- b) M1 y N1.
- c) M2, M3, N2, N3, O1, O2, O3 y O4.



Artículo 11° Seguridad de Vehículos y Responsabilidad del Administrador del DMV.

Es responsabilidad del administrador del DMV o en su defecto del personal a cargo de los depósitos, la pérdida del vehículo, de sus autopartes, del deterioro extraordinario que sufra y por otras circunstancias similares, posterior al internamiento.

Artículo 12° Supuestos de Improcedencia del Cobro de Guardianía y Otros

No procede el cobro por derecho de guardianía, de costas y gastos del procedimiento coactivo y de ningún otro costo y gasto generado cuando: El internamiento del vehículo se haya originado por errores de la administración.

Artículo 13° RESPONSABILIDAD SOBRE EL PAGO POR DERECHO DE GUARDIANÍA Y GRÚA

Serán responsables de las tasas de guardianía, remolque vehicular (grúa), orden de internamiento y orden de salida vehicular según corresponda, los propietarios y/o conductores de los vehículos internados en el DMV.

Artículo 14° PAGO POR EL SERVICIO DE GUARDIANA Y GRÚA

Las tasas constituyen el hecho imponible por los servicios de guardianía y/o remolque de los vehículos internados en el DMV, de acuerdo a los montos y requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal.

CATEGORÍA DE VEHÍCULO	DERECHO POR PERMANENCIA EN EL DMV – DIA % UIT VIGENTE	DERECHO POR SERVICIO DE GRUA (TRASLADO AL DMV) % UIT VIGENTE
L1, L2, L3, L4, L5, L6 y L7.	0.15%	2%
M1 y N1	0.25%	3.3%
M2, M3, N2, N3, O1, O2, O3 y O4	0.38%	5%

Artículo 15° MOTIVOS QUE GENERAN EL INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS AL DMV

Los vehículos podrán ser internados por diversas situaciones previstas en la normatividad pertinente y/o por mandato de las autoridades en los siguientes casos:

- 1) Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros y/u otras disposiciones complementadas o conexas.
- 2) Infracciones a las Ordenanzas Municipales emitidas por la autoridad competente, que conlleva a la aplicación de la medida de Internamiento.
- 3) Por mandato del Poder Judicial y el Ministerio Publico.
- 4) Por acciones facultadas a la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

Artículo 16° EL ADMINISTRADOR DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV):

El Administrador o quien haga sus veces, dependerá jerárquicamente de la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Sechura.



El Administrador del DMV o quien haga sus veces, será el responsable del manejo del DMV y que se desarrolle en forma correcta y oportuna, quien deberá informar a la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad, sobre las necesidades, deficiencias y cualquier problema u observaciones que detecte en el desempeño de sus funciones. El Administrador o quien haga sus veces, deberá remitir periódicamente a la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad el reporte de ingreso y salida de vehículos al DMV.

El Administrador o quien haga sus veces, deberá tener especial cuidado y certeza de entregar los vehículos internados en el DMV a sus propietarios o personas autorizadas para su recepción, quienes serán debidamente acreditados e identificados, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento; asimismo, será responsable de formular la liquidación de costos (documento pre impreso) del DMV, por el servicio de guardiania y de grúa si fuera el caso, debiendo llevar el registro y archivamiento en orden numérico y cronológico de los siguientes documentos:

- a) De las Actas de internamiento.
- b) De las Actas de Situación de Vehículo.
- c) De las Órdenes de Salida.
- d) De la liquidación de Costos por Servicio de Guardianía y Servicio de Grúa si fuera el caso.
- e) De documentos procedentes del Ejecutor Coactivo, del Poder Judicial, del Ministerio Publico y de las Comisarías que dispongan o soliciten para el internamiento o liberación del vehículo en el DMV
- f) Otros documentos que se formule o recepcione para el adecuado funcionamiento del DMV.

El Registro de la información detallada líneas arriba, se hará en un libro acondicionado especialmente para tal fin, donde se consignarán todos los datos requeridos para el adecuado control y ordenamiento documentario, el cual deberá tener el visto bueno de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial por cada semana transcurrida; además, esta información será registrada en una Base de Datos Sistematizada, debiendo para ello la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, incluir en el Sistema de Transportes un módulo web para el manejo del Depósito Municipal Vehicular e implementar los programas necesarios para tal efecto.

Artículo 17° INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DMV

Para el internamiento de vehículos en el DMV, el Administrador o quien haga sus veces tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Formular el Acta de internamiento del Vehículo (Documento pre impreso) en la que se consignará en forma detallada el estado en que es internado el vehículo en original y tres copias debidamente foliado, este constituirá el documento oficial de internamiento del vehículo, una copia para el propietario o conductor del vehículo o al representante legal acreditado, una copia a la autoridad que solicite el internamiento, una copia se quedará en la administración del DMV y el Acta de Internamiento original será remitida a la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Sechura.
- b) En casos de internamiento por orden del Ejecutor Coactivo, Poder Judicial, Ministerio Publico o de la Policía Nacional de Perú, se deberá recepcionar el documento que ordena el internamiento, adjuntando Resolución, Disposición o Providencia de ser el caso, procediendo conforme a lo establecido en el Literal a) del presente artículo.
- c) Cuando el internamiento se efectuó por medida preventiva relacionada a las infracciones relacionadas al tránsito vehicular o a la prestación del servicio de transporte de pasajeros y/o carga, se procederá de la misma forma que en el literal a).
- d) Para el Internamiento de los vehículos en el DMV, se deberá llenar el Acta de Internamiento, en el que se consignará entre otros datos: placa del vehículo, la causa de internamiento, el estado actual del vehículo, el inventario detallando las partes y accesorios visibles, debiendo llenar todos los datos en los espacios y recuadros especificados en dicha Acta de Internamiento y suscribirán dando su conformidad las siguientes personas:



De parte de la Municipalidad:

- Firma del Administrador o quien haga sus veces.
- Visto bueno del Subgerente y/o Administrador.

De parte del Administrado (Si este se encontrase presente):

- Firma del conductor, propietario o poseedor de ser el caso.

De parte de la Autoridad:

- Firma del Efectivo de la Policía Nacional del Perú.
 - Firma del Inspector de Transporte.
- e) El personal encargado del ingreso de vehículos tomará vista fotográfica de la parte interna y externa del vehículo, salvo que los vehículos sean internados por zona rígida se tomará la parte externa del vehículo
 - f) El personal encargado del llenado del Acta de Internamiento, deberá asignar al Acta de Internamiento un número de expediente interno generado en el Sistema de Tramite Documentario – STD.
 - g) En caso de que el vehículo ingrese al DMV remolcado con Grúa particular, se deberá registrar la placa del vehículo grúa, nombre del propietario de la

- Grúa, sea persona jurídica o persona natural y el conductor del vehículo grúa y PNP, estos datos serán registrados en el cuaderno de registro del vigilante.
- h) Para el caso del servicio de remolque con grúas prestadas por privados sin vínculo con la Municipalidad, estos están prohibidos de permanecer por tiempos prolongados dentro de las instalaciones del DMV, debiendo solamente ocupar el tiempo necesario para el internamiento del vehículo remolcado; asimismo, respecto al cobro de conceptos por este servicio, estos deberán realizarlo fuera de las instalaciones del DMV.



Artículo 18° Requisitos Para el Retiro de Vehículos del DMV.

Para solicitar la orden de salida vehicular ante la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Sechura, el Administrador del Depósito Municipal de Vehículos o quien haga sus veces, deberá formular la Liquidación de Costos por servicios de guardianía y de grúa si fuera el caso, los mismos que deberán ser abonados por el solicitante en el lugar de pago designado por la Municipalidad Provincial de Sechura y haber subsanado los motivos que originaron la medida preventiva y cumplida la presentación de los documentos requeridos, se otorgara la Orden de Salida Vehicular, formulándose el Acta de Entrega vehicular, de documentación requerida:

- a) Copia de DNI del propietario o Carta Poder Legalizado para representante si fuera el caso.
- b) Acta de internamiento.
- c) Recibo de Caja por pago de derecho de Guardianía y Remolque si fuera el caso.
- d) Recibo de Caja por pago de infracción.
- e) Documento emitido por la PNP, Juzgado, Fiscalía y otro solicitando liberación del vehículo de ser caso.
- f) Copia simple Tarjeta de Propiedad y/o Tarjeta de identificación vehicular.
- g) De ser el caso, copia simple de la Resolución donde se absuelve al administrado, debiendo de constatar la persona encargada sobre la credibilidad de la misma.

Artículo 19° Medidas Cautelares derivadas de un procedimiento coactivo.

En caso de disponerse una medida cautelar de internamiento vehicular, derivado de un mandato del Ejecutor Coactivo, se procederá de la misma manera cumpliendo con los registros de los formatos de internamiento y liberación.

Artículo 20° Permanencia del Vehículo Internado Dentro del DMV y del Proceso de Subasta Pública.

- a) Los vehículos internados por las causales señaladas el artículo 9° y 22° del presente Reglamento, permanecerán bajo cuidado del DMV, por un tiempo no mayor a noventa (90) días calendarios.
- b) Contados a partir del día siguiente de su internamiento plazo en el cual, el propietario o conductor del vehículo (en caso de ser persona distinta) debidamente acreditado, deberá subsanar y/o levantar las causas que motivaron su internamiento,

cancelando el pago de multa de infracción, además los servicios de guardianía y grúa brindados por el Depósito.

c) Transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente sin que el vehículo haya sido retirado, la Administración del DMV formulará la liquidación de pago por servicio de guardianía y grúa de ser el caso que adeudase el vehículo con la finalidad de que la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial gestione la Resolución de determinación, para disponer posteriormente su remate mediante Subasta Pública realizado por Martillero Público.

d) El pago por el servicio del DMV y grúa de ser el caso, se registrará de la siguiente manera: Los montos establecidos en el artículo 13° del presente Reglamento regirán con eficacia anticipada y efectividad desde el 01 de marzo del 2024, de conformidad con el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, por concepto de custodia, resguardo del vehículo internado y mantenimiento del DMV en el tiempo transcurrido.

e) Para efectos del remate mediante Subasta Pública, se dispondrá la tasación del vehículo a ser rematado, por medio de peritos tasadores, procediéndose a la ejecución del remate y en caso de no ser adjudicado en dicho acto hasta por dos veces, serán adjudicados a favor de la Municipalidad Provincial de Sechura.

f) Mediante Resolución de Gerencia Municipal se aprobará la relación de vehículos internados sujetos a remate, se procederá siempre que éstos no tengan medidas cautelares vigentes, judicial y/o administrativa coactivo, previa verificación por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Sechura.

g) La subasta pública se publicará en un diario de mayor circulación local y en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sechura, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha del remate, conteniendo la relación de los bienes a subastarse, el lugar, día y hora en que ejecutará. El acto de remate estará a cargo de la Comisión de Subasta de Vehículos designada por Resolución de Gerencia Municipal, contando en dicho acto con la presencia de Notario Público Colegiado y/o martillero público.

Artículo 21° De la Custodia de los Vehículos

1. La labor de custodia de vehículos, el resguardo y vigilancia de los mismos estará a cargo de los trabajadores que designe la SGTTV.
2. La persona encargada de la administración del DMV o a quien corresponda, es responsable del vehículo en calidad de depositario, en tanto permanezca en las instalaciones del DMV y se debe cumplir con lo establecido en las normas sobre Depositario previstas de manera supletoria en el artículo 1819° del Código Civil.
3. Para efecto de la custodia de los vehículos internados por orden judicial; el DMV se puede constituir en depositario o custodio ya sea por una medida de carácter civil o penal; función que deberá ser retribuida, salvo disposición contraria del Juez. El concepto de pago de permanencia y/o custodia del vehículo en el DMV, se registrará conforme al literal d) del Artículo 19° del presente Reglamento.
4. Cuando ocurra un hecho de pérdida de algún accesorio y/o autopartes, deberá comunicarse inmediatamente a la SGTTYV y de ser el caso a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Sechura para que se interpongan las denuncias correspondientes a efecto de realizar las



investigaciones, debiendo asumir los responsables las consecuencias administrativas y penales.

CAPÍTULO III

DE LOS VEHÍCULOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO

Artículo 22° Vehículos de transportes abandonados

22.1. En el caso de detectar un vehículo, carrocería, chatarra o chasis en la vía pública y se verifique su permanencia en el mismo lugar por más de 15 días, se deberá constatar las siguientes condiciones:

- Con signos evidentes de su inmovilización.
- Se advierta el desinterés del propietario en utilizarlo o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento.
- Afecte el ornato y la seguridad de las personas.
- Interrumpa el tránsito y la vialidad
- Cuando son parte de hechos delictivos o actos que van contra la moral, tranquilidad y buenas costumbres.

22.2. Para tal efecto se deberá dejar adosado un sticker con la fecha de verificación inicia y posteriormente, luego de transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, levantar el Acta de Abandono.

22.3. La Sub gerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad recabará todas las pruebas que demuestren la ubicación del mismo, nombre de propietario y proceder de acuerdo al Artículo 220° del D.S. N° 016-2009-MTC, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de tránsito.

Artículo 23° De la notificación de cargo

La Sub gerencia de transportes procederá a notificar el cargo a nombre del propietario. El propietario cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación a fin de que pueda retirar el vehículo, carrocería, chatarra o chasis de la vía pública, para lo cual se podrá contar con un efectivo policial quien participará de dicha diligencia.

Artículo 24° De la Resolución de Sanción y la Medida Complementaria de internamiento de Vehículos abandonados

Pasado el plazo de cinco (05) días hábiles sin que haya retirado el vehículo, carrocería, chatarra o chasis o haya presentado el descargo respectivo, se emitirá la Resolución de Sanción y se dispondrá el internamiento del vehículo en el DMV.

Artículo 25° Verificación de la infracción

La Sub gerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad será el Órgano encargado de constatar y determinar la situación de infracción de un vehículo abandonado, carrocería, chatarra, chasis o similares que afecten la accesibilidad peatonal y/o vehicular, bajo cualquiera de las condiciones siguientes:

- Afectar la accesibilidad peatonal al estacionar vehículos en sección o partes de vía pública destinada al tránsito de peatones y/o salida de locales de emergencia o concentración pública.



- Por estacionar en la vía pública afectando la accesibilidad y/o circulación del transporte público y/o vehículos menores motorizados y no motorizados.
- Por estacionar en la vía pública afectando la accesibilidad de ingreso y/o salida vehicular de propiedad privada y/o pública y/o zonas de atención de emergencias.
- Por estacionar en la vía pública sin cumplir con las medidas de seguridad de tránsito y/o estacionamiento y/o obstruir la visibilidad de la señalización horizontal y vertical.
- Por estacionar vehículos dentro del área de parques y jardines o áreas verdes y/o estacionar vehículo pesado en zona residencial.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA



Artículo 26° Procedimiento

1. Cuando la Unidad Vehicular internada en el DMV permanezca más de noventa (90) días calendarios, deberá ser rematada previa notificación y cobranza a cargo del Ejecutor Coactivo, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por el D.S. N°018-2008-JUS
2. Los vehículos que no hayan sido objeto de adjudicación por remate, y permanezcan internados en el DMV por más de 90 días calendarios podrán ser adjudicados en favor de la Municipalidad Provincial de Sechura.

CAPÍTULO V

HORARIO DE ATENCIÓN, TRASLADO Y GUARDIANÍA

Artículo 27° Horario de Atención

1. El horario de internamiento de vehículos será de lunes a viernes, desde las 8.00 am. hasta las 16:30 pm y excepcionalmente fuera del horario en mención previa coordinación.
2. El horario de liberación de vehículos internados en el DMV, será de lunes a viernes, desde las 8.00 am. hasta las 16:30 pm.
3. El servicio de guardianía se cobra por cada día calendario que se encuentre internado el vehículo en el DMV, el cobro será por día.
4. Entiéndase como día de internamiento el lapso comprendido desde las 12.00 am. en el caso que el vehículo sea liberado en el mismo día del internamiento no se pagará por servicio de guardianía.

Artículo 28° De los costos de internamiento de vehículos

Todos los gastos que generen el traslado, depósito y otros como consecuencia de su internamiento serán a cargo del infractor y/o propietario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo Primero; en todo lo no previsto en el presente Reglamento, deberá aplicarse las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N°013-2011-MPS.A que aprueba el Reglamento de aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Artículo Segundo; Autorizar a la Sub gerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad a fin de que habilite el inmueble en condiciones óptimas, del Depósito Municipal Vehicular y cumpla con su finalidad.



Artículo Tercero; Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Sechura, adoptar las acciones que sean necesarias para la implementación.

Artículo Cuarto; El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; así mismo, será publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Artículo Quinto; Para las disposiciones que no estuvieran contempladas en el presente Reglamento, se autoriza a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Sechura a emitir de ser necesario, las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo establecido, comunicando oportunamente para su cumplimiento.